



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 030 - 2014-A-MDE/LC.

000166

Echarati, 13 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 0606-2014-MDE-GI-DEPI/OJHP-J el Jefe de la División de Proyectos de Infraestructura Arq. Oscar Juan Huari Pastrana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 12 de marzo del 2014, se trató en la agenda: INCORPORACIÓN DE PIPS EN EL PIA 2014, ello en atención al contenido del Informe N° 0606-2014-MDE-GI-DEPI/OJHP-J por el cual el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura, solicita se aprueben por el Concejo Municipal para su incorporación en fs. 08, debiendo ponerse también a consideración del Comité de Coordinación Local Distrital - CCLD para su aprobación;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Concertado y sus Presupuestos Participativos, siendo así el Pleno de Concejo Municipal cuenta con las facultades necesarias para aprobar y modificar los proyectos de inversión pública, que han sido presupuestados y considerados en el Presupuesto Institucional, así como tiene la potestad de incorporar nuevos proyectos, los mismos que deberán estar debidamente sustentados y justificados en el desarrollo integral de este distrito, conforme prescribe el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 al señalar: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, las municipalidades promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población";

Que, el Artículo 7° de la Directiva General del Sistema de Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señala que a través de Acuerdo de Concejo Municipal se aprueba el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP), y se debe designar al órgano encargado de realizar las funciones de OPI en su Sector, Gobierno Regional o Local, el cual debe ser uno distinto a los órganos encargados de la formulación y/o ejecución de los proyectos;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF-76.01, establece que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 que aprueba el Instructivo de Presupuesto Participativo Basado en Resultados establece en el tercer párrafo del numeral 4.1°, si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional o Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo;

Que, el numeral 2 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos; concordante con lo señalado en el numeral 2.3 del Instructivo del Presupuesto Participativo, el cual señala como función del Concejo de Coordinación Local Distrital, coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Unánime, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA INCLUSIÓN como parte del Proceso de Presupuesto Participativo del año 2014, los proyectos que se encuentran en el Informe N° 0606-2014-MDE-GI-DEPI/OJHP-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura como anexo en fs. 08, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Programación e Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ALCALDE
Jose Rios Alvarez